



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXX

Núm. 72 Zacatecas, Zac., sábado 5 de septiembre de 2020

SUPLEMENTO

AL No. 72 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2020

DECRETO No. 401.- Se adiciona un párrafo segundo al artículo 46 de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas.

DECRETO No. 402.- Se reforma el artículo 72 de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas.

DIRECTORIO

Alejandro Tello Cristerna
Gobernador del Estado de Zacatecas

Federico Carlos Soto Acosta
Coordinador General Jurídico

Andrés Arce Pantoja
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer piso
C.P. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. (492) 491 50 00 Ext. 25195
E-mail:
periodico.oficial@zacatecas.gob.mx

ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, Gobernador del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que los DIPUTADOS SECRETARIOS de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO # 402**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA****RESULTANDOS:**

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno correspondiente al 26 de septiembre del año 2019, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto, que reforma al artículo 72 de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, presentada por la Diputada Roxana del Refugio Muñoz González.

Por acuerdo de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0805, de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión de Salud, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente

SEGUNDO. La iniciante sustentó su propuesta en las siguientes:

CONSIDERACIONES

La salud está reconocida como un derecho fundamental, así lo señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su artículo 4o que a la letra dice: "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general".

En el mismo sentido, la Organización Mundial de la Salud (OMS) manifiesta que el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social, es decir, este derecho es intrínseco del concepto de la universalidad, todo individuo debe tener acceso a los servicios de salud.

En 1948 en el preámbulo de la promulgación de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, se plasmó la definición más exacta a lo que por salud se entiende, y que a la letra dice: "la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades", a partir de esta definición los países miembros de la OMS la han incorporado en sus legislaciones internas a fin de garantizar este derecho para todos los individuos.

En este tenor, la nutrición es uno de los factores que se consideran para afirmar que una persona goza de buena salud, y esta es definida como "la ingesta de alimentos en relación con las necesidades dietéticas del organismo", una buena nutrición es un elemento fundamental de la buena salud.

Lo anterior se encuentra plasmado en la carta magna en su artículo 4o en el que se establece que: "Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará." En el mismo sentido, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 25 estipula que:

“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación...”, siendo consagrado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 11, que a la letra dice: Artículo 11 Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para:

a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales;

b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan.

Por ello, se considera a la obesidad y al sobrepeso como enfermedades crónicas, mismas que son factores del desarrollo de otras enfermedades como: la diabetes mellitus, Hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares y algunos tipos de cáncer, en este sentido, representan un grave problema de salud pública que afecta a millones de personas en el mundo.

La Organización Mundial de la Salud define la obesidad como una acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud. De acuerdo a datos de la misma organización, más de mil 900 millones de adultos tienen sobrepeso, lo que representa el 39 por ciento de la humanidad, de los cuales 650 millones son personas obesas, bajo estas cifras, México ocupa el primer lugar en obesidad infantil y el segundo en obesidad de adultos.

La última Encuesta Nacional de Salud (ENSANUT) detalla que en el país el 36.9 por ciento de los adolescentes presenta sobrepeso u obesidad, mientras que el 72.5 por ciento de los adultos padece estas enfermedades.

Asimismo, la encuesta en comento señala que la distribución por localidad mostró mayor prevalencia de estas enfermedades en localidades urbanas, con un 34.9 por ciento, en comparación con localidades rurales, 29 por ciento, sin embargo, la obesidad aumentó 2.7 puntos porcentuales en zonas rurales con respecto a la última medición de 2012.

Los datos anteriormente citados muestran que en México, siete de cada diez personas adultas sufren sobrepeso u obesidad, esto significa que aproximadamente 48.6 millones de personas enfrentan el principal factor de riesgo modificable para el desarrollo de enfermedades crónicas, como la diabetes mellitus tipo dos, padecimientos cardiovasculares y algunos tipos de cáncer.

Ante esta situación la OMS, ha realizado innumerables recomendaciones a los Estados parte, a fin de que estos apliquen

programas amplios que promuevan el consumo de alimentos saludables y contribuyan a reducir la ingesta de alimentos malsanos y bebidas azucaradas por parte de los niños y los adolescentes; así como el de aplicar programas amplios que fomenten la actividad física y reduzcan los hábitos sedentarios.

Asimismo, se recomienda tener una alimentación y actividad física en la primera infancia, proporcionar orientaciones sobre una buena alimentación, aplicar programas amplios que promuevan entornos escolares saludables, la educación sobre salud y nutrición y la actividad física entre los niños en edad escolar y los adolescentes.

La principal causa de sobrepeso y obesidad es la mala alimentación combinada con poca o nula actividad física. Varias de las causas indirectas requieren intervención gubernamental, para lograr por ejemplo la disponibilidad y asequibilidad de alimentos sanos, así como el tipo de desarrollo urbano que permite desplazamientos no motorizados y actividades al aire libre.

La obesidad es un problema multifactorial y su solución depende fundamentalmente de una transformación de los hábitos alimenticios.

Por ello, su combate requiere políticas que incidan sobre los diferentes niveles de causas, tanto directas como indirectas.

Especialistas en el tema precisan que parte del problema de la obesidad o sobrepeso, es la errónea implementación de las políticas para el combate a las enfermedades relacionadas con la mala alimentación o alimentos con alto contenido calórico, ya que están diseñadas para atender los daños más no la prevención, es decir, se gasta más en personal médico que en medidas que eviten que la demanda de esos servicios médicos crezcan.

Por ello, se debe considerar a la obesidad y el sobrepeso como uno de los mayores retos que enfrenta el Estado mexicano, ya que tiene consecuencias socioeconómicas, por lo que debe convertirse en una prioridad para los tres niveles de Gobierno.

Esta problemática no es ajena a la realidad de Zacatecas, al contrario la entidad padece un severo problema de salud, ya que el 68.5 por ciento de la población mayor de 20 años presenta sobrepeso u obesidad, es decir, 610 mil zacatecanos se encuentran enfermos, lamentablemente el dato preocupante es que el 75 por ciento de las personas con estas enfermedades son mujeres.

La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, detalla que en Zacatecas hay un 11.6 por ciento de la población con desnutrición crónica y un 27.3 por ciento de sobrepeso y obesidad en niñas y niños, asimismo, en 47 de cada 100 familias zacatecanas la alimentación es diversificada, es decir, en el 63 por ciento de los hogares del Estado existe una mala alimentación, principal detonante del sobrepeso u obesidad.

Estos datos demuestran que tanto a nivel nacional como estatal, la obesidad y el sobrepeso son un problema de salud pública, debido a su magnitud y trascendencia. La obesidad junto con el sobrepeso se han convertido en el factor de riesgo que conlleva al desarrollo de

enfermedades crónico degenerativas, convirtiéndose en uno de los problemas más graves de salud pública.

En esta exposición de motivos se han descrito las causas que generan la obesidad y el sobrepeso, mismas que representan un problema de salud pública en Zacatecas, por ello y atendiendo lo estipulado por la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, que determina que le corresponde a la Secretaría de Salud, entre otras cosas, la promoción del mejoramiento de la nutrición, se presenta esta Iniciativa con Proyecto de Decreto. Por tal motivo, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto tiene a fin reformar la fracción II del artículo 72 de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, a fin de revisar que se cumplan con los lineamientos generales de expendio y distribución de los alimentos y bebidas bajos en calorías, elaborados con ingredientes que cumplan con lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas, a fin de inhibir la comercialización de los productos que puedan significar un riesgo a la salud.

Los alimentos y bebidas con bajos contenidos calóricos pueden contribuir al combate a la obesidad y sobrepeso. El adecuado uso de estos productos, siempre que hayan sido aprobados por los órganos y autoridades de riesgos sanitarios, así como el fomento de la actividad física puede contribuir a reducir los niveles de sobre peso y obesidad.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Salud es competente para estudiar y analizar la iniciativa, así como para emitir el correspondiente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131 fracción XXV y 158 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. DEL EXPENDIO Y DISTRIBUCION DE LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS BAJOS EN CALORIAS.

Sin duda alguna, la prevención, tratamiento y control de la desnutrición y obesidad, encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados, preferentemente en los grupos sociales más vulnerables como son los niños, adultos mayores o personas con alguna enfermedad crónica o discapacidad, se debe normar el valor nutritivo y características de la alimentación a la que acceden y que se expende en establecimientos de servicios colectivos y de igual forma se debe poner especial atención en alimentos y bebidas de bajo contenido calórico, para que efectivamente sean alimentos que satisfagan las necesidades nutritivas que estos grupos requieren.

El problema de salud, derivado del sobrepeso y obesidad en la población del País y de nuestro Estado es actualmente uno de los principales problemas de salud pública al que nos enfrentamos como sociedad en su conjunto.

Actualmente, tal y como se ha manejado en diversos estudios médicos y científicos, México es la nación cuyos habitantes aumentan de peso con mayor rapidez, lo que nos ha llevado a ocupar el segundo lugar por obesidad entre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), cuestión que es preocupante más aun por los momentos que actualmente estamos atravesando en los que por razón de contingencia sanitaria la mayoría de la población se ve obligada a permanecer en sus hogares y con ello se favorece el sedentarismo y la nula práctica de alguna actividad física que contribuya a contrarrestar estos efectos.

Por otra parte, al hablar de sobrepeso y la obesidad infantiles, estamos en el primer lugar, lo que resulta realmente preocupante, ya que esta condición en los menores desencadena la aparición de

varias enfermedades no solo pasajeras sino que algunas se convierten en crónicas debido a su no detección temprana.

Aunado a lo anterior, tenemos que al no asistir los niños a las escuelas de manera regular y no tener la práctica de algún deporte, favorece de manera negativa a que se fomente el sobrepeso y obesidad en este sector vulnerable.

En ese tenor, coincidimos con la iniciante en el hecho de que si bien, la industria de la elaboración de alimentos bajos en contenido calórico ha contribuido en promocionar y fomentar el consumo de los mismos, consideramos que tal acción debe estar dentro de los límites y exigencias que se establecen en los diversos lineamientos que se emiten en las normas oficiales mexicanas, para que con ello se garantice la calidad y eficacia de tales productos; ya que la característica de la mayoría de estos alimentos es que son altos en grasas y carbohidratos, por lo que cantidades aún moderadas significan un ingreso de energía y calorías importante.

Otro factor de gran relevancia es la saturación de mensajes en los medios de comunicación masiva orientados al consumo de este tipo de alimentos y bebidas que bajo el engañoso mensaje de tener bajo contenido calórico fomentan su consumo lo que deriva en un bajo o nulo valor nutricional para los consumidores que como hemos mencionado en su mayoría son pertenecientes a grupos en condición de vulnerabilidad.

Tal y como lo establece la iniciante en sus consideraciones, los productos bajos en calorías o que también conocemos como alimento *light*, es aquel que reduce por lo menos un 30% el valor energético o calórico en su contenido, pero, conseguirlo se modifica su composición a través de diferentes vías como son:

- Bajar la cantidad de [hidratos de carbono](#);
- Sustituir [azúcares simples](#) por edulcorantes menos calóricos o, en su caso;
- Eliminando total o parcialmente la [grasa del alimento](#).

Considerando estos factores, esta Asamblea es de la opinión de que la principal desventaja a la que se exponen las personas que consumen este tipo de alimentos sin conocer realmente si los mismos están elaborados bajo los criterios científicos y médicos que marcan los lineamientos de las normas oficiales mexicanas es que, en su momento en lugar de favorecer su salud y contribuir a que su alimentación sea nutritiva tendrán más posibilidades de desarrollar padecimientos crónicos que les impidan gozar de una buena salud.

Ahora bien, según lo manifiesta la promovente en su iniciativa y en lo cual somos coincidentes es que, la gran mayoría de los alimentos y bebidas que se elaboran con bajo contenido calórico sin estar debidamente reguladas o que no ciñen su fabricación con los estándares establecidos, por lo regular no aportan ningún beneficio a quien los consume, radicando ahí la necesidad de que las autoridades en la materia enfoquen su atención en este tópico y en el ámbito de sus atribuciones sometan a revisión el cabal cumplimiento de la normatividad correspondiente.

Virtud a lo anterior, esta Soberanía concuerda con el contenido de la iniciativa, ya que al revisar de manera real y formal que el expendio y distribución de los alimentos y bebidas bajos en calorías, que estén elaborados con ingredientes que cumplan con lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas, permitirá inhibir la comercialización de productos que puedan significar un riesgo a la salud, contribuyendo con ello a que los consumidores de éstos se vean realmente favorecidos en el fomento a su salud y al acceso a una alimentación realmente nutritiva.

TERCERO. IMPACTO PRESUPUESTARIO. Con apego a la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como a los Lineamientos para la evaluación y estimación del Impacto presupuestario de los Proyectos de Iniciativas de Ley o de Decretos que se presenten a Consideración de la Legislatura del Estado y demás disposiciones

administrativas emitidas por el Ejecutivo del Estado de Zacatecas, esta Comisión dictaminadora envió en fecha 19 de junio de 2020, oficio a la Secretaría de Salud del Estado de Zacatecas, por medio del cual solicita la estimación del impacto presupuestario de la iniciativa.

La Secretaría de Salud tuvo a bien responder en fecha 22 de junio de 2020, manifestando que la iniciativa en cita no requiere de presupuesto adicional, ni tampoco la creación de nuevas estructuras orgánicas al interior de la dependencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

SE REFORMA EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción II del artículo 72 de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 72. ...

I. ...

II. Normar el desarrollo de los programas y actividades educativos encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados, preferentemente en los grupos sociales más vulnerables, **asimismo, revisar que se cumplan con los lineamientos generales de expendio y distribución de los alimentos y bebidas bajos en calorías, elaborados con ingredientes que cumplan con lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas, a fin de inhibir la comercialización de los productos que puedan significar un riesgo a la salud, y**

III. ...

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinte. **DIPUTADO PRESIDENTE.- EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER. DIPUTADAS SECRETARIAS.- CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ Y AÍDA RUIZ FLORES DELGADILLO. Rúbricas.**

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los diez días del mes de julio del año dos mil veinte. **GOBERNADOR DEL ESTADO.- ALEJANDRO TELLO CRISTERNA. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA. Rúbricas.**